COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0002-2026

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE
NIT.	805.027.287-4
VALOR:	El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.198.961.479).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de octubre del 2026.
CDP Nro.	3500260578 del 14 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,“Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE con Nit. 805.027.287-4, representada legalmente por ANGIE GUTIERREZ OSPINA, titular de la cédula de ciudadanía número 38.791.634, obrando en su calidad de Gerente nombrado

mediante Decreto No. 4112.010.20.0167del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 249 del 1 de abril de 2024 que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara la E.S.E., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como “Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley”, el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control” (...).

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública

del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, los siguientes proyectos financiados con recursos Ingresos corrientes de Libre Destinación.

BP No. 26005448 - Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud, en la población de Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- Formular, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC en el Distrito.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- Realizar intervenciones de prevención combinada con enfoque diferencial en los diferentes entornos para la detección precoz y el manejo oportuno del VIH SIDA, Hepatitis B y C en poblaciones clave y población general.
- Desarrollar jornadas e intervenciones en salud comunitarias que contribuyan al aumento de coberturas de tamizajes, a un diagnóstico oportuno de los cánceres priorizados y prácticas de hábitos de vida saludable en los diferentes cursos de vida con enfoque diferencial y territorial en salud en el entorno comunitario.
- Adquisición y suministro de insumos para la prevención y control de eventos de interés en salud pública (condones y pruebas rápidas).

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO

Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública.	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones en-demo-epidémicas	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones ende-mo-epidémicas implementadas

BP No. 26005479 - Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la atención integral que impacte positivamente el estado de salud de la población de Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- Realizar el seguimiento al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC en el Distrito.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- Realizar procesos de educación y comunicación para la formación de adolescentes y jóvenes multiplicadores en el modelo de los servicios amigables en el entorno educativo, comunitario e institucional.
- Realizar acciones territoriales de promoción, prevención de enfermedades, identificación temprana y seguimiento de riesgos individuales y colectivos; así como la implementación de intervenciones de información y educación en salud.
- Desarrollar jornadas integrales de salud en el entorno educativo y comunitario.
- Realizar procesos de educación y comunicación para la población trabajadora de economía popular y comunitaria

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar las estrategias de promoción, prevención, estilos y hábitos de vida saludables para el fomento del cuidado de la salud y la vida.	Servicio de promoción de la salud	Estrategias de promoción de la salud implementadas

BP No. 26005483 - Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción y prevención para respuesta oportuna e integral a la población con afectaciones en salud mental y

convivencia, en los distintos entornos y cursos de vida en Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- 1.1 Implementar estrategias de prevención del sufrimiento psíquico, trastornos mentales, conductas suicidas, y violencias de género, incluido abuso sexual y feminicidios.
- 1.1.2 Diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.
- 1.1.3 Implementar acciones que contribuyan a la rehabilitación integral y la inclusión social de la población con afectaciones de salud mental y víctimas de violencias.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- Realizar procesos de capacitación e intervenciones de escucha en el territorio en los diferentes entornos y cursos de vida, para el fortalecimiento del afecto, la confianza, los vínculos y relaciones, en un ambiente de respeto, libertad y equidad para la promoción de los derechos en salud mental.
- Realizar acciones de difusión y sistematización de la oferta de servicios de atención integral de la red prestadora en los temas de salud mental y Violencias.
- Realizar acciones en el entorno institucional para el fortalecimiento de la red de consultorios rosa a nivel Distrital frente a la atención en salud mental de las personas víctimas de violencias basadas en género.
- Realizar acciones de fortalecimiento en la estrategia pasaje a la palabra para la prevención del suicidio y los intentos de suicidio.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Optimizar las acciones de promoción y prevención de los riesgos en la población con las afectaciones en salud mental y violencias.	Servicio de educación informal en temas de salud pública	Personas capacitadas

BP No. 26005484 - Fortalecimiento de la respuesta a la prevención y reducción de riesgos del consumo de sustancias psicoactivas en Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la capacidad de respuesta para prevenir, abordar y reducir los riesgos y daños del consumo de sustancias psicoactivas en Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla las siguientes actividades asociadas al presente proceso contractual:

- 1.1.1 Realizar acciones de promoción y prevención para el fortalecimiento de las relaciones y vínculos sociales en la ciudadanía, promoviendo la salud.
- 1.1.2 Implementar estrategias de inclusión social para personas con afectaciones por consumo de sustancias psicoactivas.

Así mismo contempla las siguientes sub actividades:

- Realizar Tamizaje a la comunidad y las redes del territorio frente a la salud mental, con énfasis en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y patología dual.
- Diseñar e implementar una campaña itinerante, ludicoeducativas con estrategia de información educación y comunicación para el reconocimiento de los factores protectores de la salud mental holística, incluye la difusión de la política pública de salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los diferentes entornos y cursos de vida.
- Realizar procesos de fortalecimiento en formación, certificación, implementación y seguimiento de los dispositivos de Zonas de Orientación Escolar en el entorno educativo para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar procesos de fortalecimiento en formación, certificación, implementación y seguimiento de los dispositivos de centros de escucha en el territorio como red protectora en los temas de salud mental y abordaje integral de salud mental.
- Realizar jornadas de información en salud para el desarrollo de capacidades en factores protectores en prevención de violencias y abordaje de consumo de sustancias psicoactivas con los integrantes de barras de la ciudad.
- Realizar procesos de fortalecimiento en desarrollo de capacidades, estrategias de información educación y comunicación que se generen en el desarrollo de la justicia restaurativa, seguimiento a la atención integral en la comunidad del sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA) en salud mental, con énfasis en abordaje del consumo de sustancias psicoactivas y reducción de riesgos y daños.
- Realizar acciones de fortalecimiento en la estrategia de unidades funcionales en salud mental.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO

Mejorar los procesos institucionales y de trabajo en red para la detección temprana de factores de riesgo.	Servicio de educación informal en temas de salud pública	Personas capacitadas

BP No. 26005455 Fortalecimiento de las adecuaciones socioculturales con enfoque diferencial, adaptabilidad y ajustes razonables para la atención de los grupos poblaciones vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

1.1.2 Implementar acciones de intervención colectiva y de la gestión en salud pública, con enfoque diferencial.

Así mismo contempla la siguiente sub actividad

- Desarrollar prácticas de envejecimiento activo y cultura positiva de la vejez

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar las acciones de reconocimiento con enfoque diferencial para garantizar el derecho a la salud, en las poblaciones vulnerables y diferenciales	Servicio de educación informal en temas de salud pública	Personas capacitadas

Estos proyectos anteriormente mencionados, fueron visibilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente fue expedido por el señor alcalde el Decreto 4112.010.20.1049 de Diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 “Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali”.

En este orden de ideas, es fundamental generar intervenciones y acciones en los siguientes componentes:

A. FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL CUIDADO DE LA VIDA Y LA SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI.

El componente de Salud Sexual y Reproductiva del Proyecto de Atención Integral para el Cuidado de la Vida y la Salud es fundamental para garantizar derechos, prevenir riesgos y reducir inequidades en la población de Santiago de Cali. Desde la implementación del Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en 2007, la ciudad ha avanzado en la superación de barreras de acceso, promoviendo una atención integral, confidencial y libre de estigmas, especialmente para adolescentes y jóvenes.

En Santiago de Cali, persisten desafíos asociados al embarazo no intencionado en adolescentes y jóvenes, la exposición a infecciones de transmisión sexual, la desinformación sobre métodos anticonceptivos y las barreras para el acceso oportuno a servicios de salud.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer el componente mediante intervenciones comunitarias y educativas que promuevan el ejercicio informado, autónomo y responsable de la sexualidad, así como la identificación temprana de factores de riesgo que afectan el bienestar integral de adolescentes, jóvenes y adultos. La contratación propuesta permite fortalecer la intervención territorial mediante la formación de jóvenes multiplicadores lo que contribuye al empoderamiento juvenil, el aprendizaje entre pares y a la replicación de prácticas saludables en los entornos comunitarios y educativos, además contratar este componente garantiza continuidad, capacidad técnica y estabilidad operativa en la ejecución de estrategias que impactan de manera directa en la salud pública, fortalecen la participación social y articulan esfuerzos intersectoriales.

De acuerdo con las orientaciones para el desarrollo de Jornadas de Salud en el marco del PIC emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social las jornadas de salud son un conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia.

Las jornadas de Salud se constituyen en una actividad complementaria al Plan de Beneficios con cargo a la UPC y por ende deben ser ejecutadas de manera coordinada con las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB presentes en el territorio, quienes, suministrarán el talento humano y recursos tecnológicos e insumos necesarios en el marco de sus competencias1. Las jornadas de salud en el marco del PIC corresponden a una actividad que facilita el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren, en estas se pueden integrar la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones, e instituciones, tanto del sector salud como de otros

sectores que convergen para desarrollar actividades relacionadas con la salud de una población o comunidad, bajo el liderazgo del Ente Territorial, Con las jornadas de salud en el marco del PIC, se busca a través del despliegue de un equipo interdisciplinario garantizar el acceso a poblaciones en condición de vulnerabilidad del territorio, tales como personas habitantes de/en calle, población migrante, retornada y comunidad de acogida, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y trabajadores informales a los servicios de salud individuales y colectivos, además de aumentar las coberturas de la Ruta integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud en sus finalidades de valoración integral, detección temprana y protección específica.

B. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI.

El cáncer constituye una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en Colombia, generando un impacto significativo en la salud pública y en la sostenibilidad del sistema de salud. En atención a esta problemática, el Estado colombiano ha priorizado su control mediante políticas, planes y programas como el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Choque contra el Cáncer 2023_2026 y los planes territoriales de salud, los cuales establecen la obligación de desarrollar acciones integrales de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, seguimiento y control del cáncer. En concordancia con este marco normativo y de política pública, se identifica la necesidad de implementar intervenciones de cáncer dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para las vigencias 2026_2027, orientado a los cánceres priorizados: cáncer infantil, de cuello uterino, mama, gástrico, colon y recto, y piel. Estos eventos concentran una alta carga de enfermedad, mortalidad y años de vida potencialmente perdidos, y cuentan con intervenciones costo-efectivas para su prevención y detección precoz. El Plan de Choque contra el Cáncer 2023_2026 prioriza los cánceres de mama, cuello uterino, colon y recto, así como el cáncer infantil y el fortalecimiento de las redes de atención, con énfasis en la detección temprana, la calidad y el seguimiento, asignando a las entidades territoriales la responsabilidad de organizar la red oncológica y monitorear resultados; adicionalmente, en noviembre de 2024 Cali inició la implementación de la Iniciativa Global contra el Cáncer de Mama (GBCI), que establece estándares de oportunidad, cobertura, calidad y seguimiento en todo el proceso oncológico, los cuales deben ser incorporados por la ESE Norte dad su experiencia en el manejo del tema.

La contratación de este componente es necesaria para fortalecer la ejecución oportuna y continua de las intervenciones colectivas en el territorio, fortaleciendo la capacidad operativa local, la vigilancia en salud pública y la articulación con la red de servicios de salud. Asimismo, permite reducir barreras de acceso a las acciones de promoción, tamizaje, diagnóstico y seguimiento, especialmente en poblaciones vulnerables, contribuyendo al cumplimiento de las

metas sanitarias territoriales, a la disminución de la mortalidad evitable por cáncer y al fortalecimiento de la red oncológica local, en concordancia con los principios que rigen la prestación del servicio público de salud y la contratación estatal. Además, contribuye al cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, del Plan Territorial de Salud de Cali y del Plan de choque para el cáncer 2023-2026, así como de los objetivos internacionales de reducción de mortalidad por enfermedades no transmisibles (incluyendo cáncer). La meta propuesta es incrementar la proporción de casos de cáncer de los 60 días, y fortalecer la captación activa en cáncer infantil, colon/recto y piel con indicadores específicos de cobertura de tamizaje y seguimiento.

Otro aspecto epidemiológico crítico es la continuidad del tratamiento y la adherencia. A pesar de los esfuerzos de diagnóstico, se han registrado interrupciones o deficiencias en la provisión de antirretrovirales en algunas instituciones de salud, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de la respuesta. Esta situación afecta tanto la salud individual de las personas diagnosticadas como el impacto colectivo, ya que el mal control viral puede favorecer la transmisión. Por ello, resulta fundamental que los proyectos incluyan no solo tamización, sino también estrategias de seguimiento, acompañamiento comunitario, educación para la adherencia y gestión de rutas clínicas, cerrando así la brecha entre diagnóstico y atención sostenida. Esta persistencia ha evidenciado la necesidad de fortalecer estrategias comunitarias que faciliten el acceso oportuno a diagnóstico, atención y prevención. En este contexto, el componente propone la implementación de tamización temprana mediante pruebas rápidas dúo VIH/sífilis y pruebas de hepatitis B y C, acompañadas de educación integral en salud sexual y reproductiva y entrega de insumos de prevención como condones, con el fin de promover el autocuidado, orientar a las personas hacia rutas de atención y contribuir a la disminución de la transmisión de ITS en poblaciones clave.

La ejecución del plan de tamizaje para VIH/Sífilis y hepatitis B y C, junto con las jornadas integrales de salud, fortalecerá la detección temprana y el acceso oportuno a la atención en las poblaciones clave. Mediante este contrato y su proceso operativo, se implementarán intervenciones con enfoque diferencial que reducen barreras de acceso, mejoran la continuidad del cuidado y promueven acciones efectivas de prevención combinada, generando un impacto directo en la calidad de vida de la población objetivo, acercando los servicios de salud a sus entornos y disminuyendo las brechas históricas en atención. contribuyendo a mejorar los indicadores locales de salud pública y consolidando un modelo más inclusivo y preventivo, fortaleciendo la respuesta territorial frente al VIH y las Infecciones de transmisión sexual en general. Además, con esta actividad se aporta al indicador de personas de la comunidad LGBTIQ+ que ha sido canalizados a servicios de salud de la política pública de Cali Diversidad

C. FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE

RIESGOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SANTIAGO DE CALI.

El consumo de sustancias psicoactivas (SPA) representa un desafío significativo para la Salud Pública en Santiago de Cali, ya que esta impacta negativamente la salud individual y colectiva, la seguridad ciudadana y el desarrollo social.

En Santiago de Cali, para el año 2024, se reportó una prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas ilegales (marihuana, cocaína, bazuco, sustancias inhalables, éxtasis, ácidos, hongos, tranquilizantes, anfetaminas y heroína) de 54,3% en población universitaria. El rango de edad de inicio de consumo de marihuana estuvo entre los 10 y 32 años de edad y de cocaína entre los 12 y 23 años; para otro tipo de sustancias, se estableció una edad de inicio entre los 10 y 24 años de edad (Dirección Nacional de Estupefacientes, Ministerio de la Protección Social, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, & Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos, 2009).En este contexto, surge una estrategia institucional diseñada para incidir directamente en los determinantes sociales de la salud mental, prevenir el sufrimiento psíquico y abordar los distintos tipos de violencias. Su objetivo es promover la integración y cohesión social, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad comunitaria y el fortalecimiento de la ciudadanía, mediante intervenciones innovadoras desplegadas en diversos entornos y etapas del momento de curso de vida, se encuentra enmarcada en el Acuerdo 0501 de 2021, que adopta la Política Pública de Salud Mental “Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva”, que busca mejorar el acceso, la oportunidad y la efectividad de las acciones en salud mental. La contratación de estas acciones garantiza la movilización de equipos técnicos, la ejecución de estrategias comunitarias y la sostenibilidad de la oferta de servicios en salud mental, contribuyendo a la reducción de la carga de enfermedad, el fortalecimiento de la convivencia social y la construcción de entornos protectores, en coherencia con el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Territorial de Salud PTS.

Los casos de consumo de SPA reportados presentaron una mediana de 24 años de edad (Q1:19 - Q3:34). Los rangos de edad entre 18 y 28 años, 29 a 59 años y 60 a más años presentaron el mayor número de eventos (54,3%, 40,3% y 3,1%, respectivamente). Respecto a la variable sexo, 74,8% de los casos corresponde a hombres y 25,2% a mujeres. Aproximadamente 43,9% de los casos pertenece al régimen subsidiado y 29,6% al régimen contributivo; 1,9% corresponde a población pobre no asegurada. En cuanto a la variable
(n=258) a zona rural (Observatorio de Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública de Cali, 2024).

En este contexto, surge la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta para prevenir,

abordar y reducir los riesgos y daños asociados al consumo de SPA en los diferentes entornos y momentos de curso de vida, su finalidad radica en minimizar los impactos negativos de este fenómeno, promoviendo espacios de bienestar y fortaleciendo las redes de apoyo para las personas y comunidades afectadas. La existencia de este componente responde a la necesidad de generar estrategias sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, consolidando una cultura de prevención y corresponsabilidad frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Las acciones contratadas con la Red de Salud Norte aportan a los indicadores de la política Pública de Salud Mental a través de tamizaje a la comunidad y las redes del territorio frente a la salud mental, con énfasis en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y patología dual, jornadas de información en salud para el desarrollo de capacidades en factores protectores en prevención de violencias y abordaje de consumo de sustancias psicoactivas con los integrantes de barras de la ciudad, procesos de fortalecimiento en formación, certificación, implementación y seguimiento de los dispositivos de Zonas de Orientación Escolar en el entorno educativo para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

D. FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI.

Santiago de Cali ha enfrentado en las últimas décadas múltiples factores que afectan el bienestar de su población, incluyendo el conflicto armado, el narcotráfico, el desplazamiento forzado, el aumento de la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, la pobreza y las inequidades sociales, efectos que se intensificaron con la pandemia de COVID-19. Estas condiciones generan altos niveles de sufrimiento psíquico y social, evidenciando la necesidad de intervenciones institucionales integrales que aborden los determinantes sociales de la salud mental y garanticen la atención oportuna a la población.

En materia de violencias, específicamente la distribución de casos de violencia de genero e intrafamiliar se observa en el reporte de casos de violencia en el distrito de Cali que tiene un comportamiento estable con una leve disminución en la tasa del año 2025 respecto al año 2024 y al comparar con el promedio histórico (2019-2025), el comportamiento del evento en el año 2025 reporta 195,42% mientras para este mismo periodo del año 2024 registraba una tasa de 204,96%, sin embargo se destaca que la mayoría de las víctimas son mujeres con orientación heterosexual e identidad de género femenina. Este panorama resalta la urgencia de implementar y fortalecer acciones de prevención que involucren activamente a esta población, con el fin de reducir el riesgo y mitigar el impacto de este fenómeno en los entornos familiares, escolares y comunitarios.

Las acciones contratadas con la Red de Salud Norte permiten incidir de manera efectiva en el entorno familiar, escolar, laboral y comunitario, impulsando capacidades para afrontar retos emocionales, fortalecer la resiliencia y tejer redes de apoyo local, a su vez se pretende contribuir a la reducción de la tasa de mortalidad por suicidio a 4.25 por cada 100.000 habitantes y la disminución de la tasa de violencia interpersonal a 344,0 por 100.000 habitantes para 2026, a su vez aporta a los indicadores de la política Pública de Salud Mental a través de proceso de capacitación e intervenciones de escucha en el territorio en los diferentes entornos y cursos de vida, para el fortalecimiento del afecto, la confianza, los vínculos y relaciones, en un ambiente de respeto, libertad y equidad para la promoción de los derechos en salud mental, acciones de difusión y sistematización de la oferta de servicios de atención integral de la red prestadora en los temas de salud mental y Violencias, acciones en el entorno institucional para el fortalecimiento de la red de consultorios rosa a nivel Distrital frente a la atención en salud mental de las personas víctimas de violencias basadas en género.

E. FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ADAPTABILIDAD Y AJUSTES RAZONABLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

El envejecimiento activo y la promoción de una cultura positiva de la vejez son fundamentales para garantizar una mejor calidad de vida en la población mayor de Cali. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020)6, el envejecimiento activo implica optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad para las personas mayores, lo que contribuye a su bienestar físico, mental y social.

Dentro del análisis de situación de Salud ASIS se identifica que los cambios epidemiológicos se profundizan debido a factores como el descenso de la fecundidad, el envejecimiento de la población y la mayor concentración urbana de la población. El envejecimiento de la población es un proceso intrínseco de la transición demográfica. La disminución de la natalidad y el progresivo aumento de la esperanza de vida de las personas impactan directamente en la composición por edad, al reducir relativamente el número de personas en edad joven y engrosar los grupos de edad más avanzadas. Ambas transiciones tienen como consecuencia un profundo cambio en la estructura por edades de las defunciones, que se caracteriza tanto por el aumento del peso relativo de las defunciones de personas mayores, causado por la sobrevivencia de las personas hasta edades más avanzadas, así como por el crecimiento acelerado de la población en edades superiores.

Por lo anterior, es esencial implementar estrategias que fomenten la participación activa de las personas mayores en actividades comunitarias, educativas y recreativas, ya que esto no solo

mejora su salud integral, sino que también reduce la carga de enfermedades crónicas y la dependencia funcional. Además, estas prácticas permiten combatir estereotipos negativos asociados a la vejez, promoviendo una imagen más
positiva y activa de esta etapa de la vida, la contratación de esta intervención aporta a los indicadores de la política pública de envejecimiento y vejez.

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar que dieron origen al presente contrato.

Que para la suscripción del presente contrato se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE es una Empresa Social del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención como servicio público a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad social y demás servicios complementarios tendientes a garantizar el bienestar integral de la población de la tercera edad del distrito de Santiago de Cali.

Que para la suscripción del presente contrato se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La Red de Salud Pública del Norte (ESE), ejecutará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2026, enfocadas en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en el marco de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: A través de la Empresa Social del Estado E.S.E Norte, se efectuará en los territorios y microterritorios de su competencia, en el marco de la Gestión Integral del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), como componente de la

Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP), las siguientes intervenciones:

PROYECTO	NOMBRE LARGO	NOMBRE CORTO	ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
BP No. 26005448	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud, en la población de Santiago de Cali.	Gestión del Riesgo	1.1.4	Formular, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC en el Distrito.	• Realizar intervenciones de prevención combinada con enfoque diferencial en los diferentes entornos para la detección precoz y el manejo oportuno del VIH SIDA, Hepatitis B y C en poblaciones clave y población general. • Desarrollar jornadas e intervenciones en salud comunitarias que contribuyan al aumento de coberturas de tamizajes, a un diagnóstico oportuno de los cánceres priorizados y prácticas de hábitos de vida saludable en los diferentes cursos de vida con enfoque diferencial y territorial en salud en el entorno comunitario. • Adquisición y suministro de insumos para la prevención y control de eventos de interés en salud pública (condones y pruebas rápidas).
BP No. 26005479	Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la atención integral que impacte positivamente el estado de salud de la población de Santiago de Cali	Cuidado de la vida.	1.1.6	Realizar el seguimiento al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC en el Distrito	• Realizar procesos de educación y comunicación para la formación de adolescentes y jóvenes multiplicadores en el modelo de los servicios amigables en el entorno educativo, comunitario e institucional. • Realizar acciones territoriales de promoción, prevención de enfermedades, identificación temprana y seguimiento de riesgos individuales y colectivos; así como la implementación de intervenciones de información y educación en salud. • Desarrollar jornadas integrales de salud en el entorno educativo y comunitario. • Realizar procesos de educación y comunicación para la población trabajadora de economía popular y comunitaria

BP No. 26005483	Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción y prevención para respuesta oportuna e integral a la población con afectaciones en salud mental y convivencia, en los distintos entornos y cursos de vida en Santiago de Cali.	Salud Mental	1.1.1	Implementar estrategias de prevención del sufrimiento psíquico, trastornos mentales, conductas suicidas, y violencias de género, incluido abuso sexual y feminicidios.	Realizar procesos de capacitación e intervenciones de escucha en el territorio en los diferentes entornos y cursos de vida, para el fortalecimiento del afecto, la confianza, los vínculos y relaciones , en un ambiente de respeto, libertad y equidad para la promoción de los derechos en salud mental.
			1.1.2	Diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	• Realizar acciones de difusión y sistematización de la oferta de servicios de atención integral de la red prestadora en los temas de salud mental y Violencias. • Realizar acciones en el entorno institucional para el fortalecimiento de la red de consultorios rosa a nivel Distrital frente a la atención en salud mental de las personas víctimas de violencias basadas en género.
			1.1.3	Implementar acciones que contribuyan a la rehabilitación integral y la inclusión social de la población con afectaciones de salud mental y víctimas de violencias.	• Realizar acciones de fortalecimiento en la estrategia pasaje a la palabra para la prevención del suicidio y los intentos de suicidio.

BP No. 26005484	- Fortalecimiento de la respuesta a la prevención y reducción de riesgos del consumo de sustancias psicoactivas en Santiago de Cali, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la capacidad de respuesta para prevenir, abordar y reducir los riesgos y daños del consumo de sustancias psicoactivas en Santiago de Cali.	SPA	1.1.1	Realizar acciones de promoción y prevención para el fortalecimiento de las relaciones y vínculos sociales en la ciudadanía, promoviendo la salud.	• Realizar Tamizaje a la comunidad y las redes del territorio frente a la salud mental, con énfasis en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y patología dual. • Diseñar e implementar una campaña itinerante, ludicoeducativas con estrategia de información educación y comunicación para el reconocimiento de los factores protectores de la salud mental holística, incluye la difusión de la política pública de salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los diferentes entornos y cursos de vida. • Realizar procesos de fortalecimiento en formación, certificación, implementación y seguimiento de los dispositivos de Zonas de Orientación Escolar en el entorno educativo para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. • Realizar procesos de fortalecimiento en formación, certificación, implementación y seguimiento de los dispositivos de centros de escucha en el territorio como red protectora en los temas de salud mental y abordaje integral de salud mental. • Realizar jornadas de información en salud para el desarrollo de capacidades en factores protectores en prevención de violencias y abordaje de consumo de sustancias psicoactivas con los integrantes de barras de la ciudad.
			1.1.2	Implementar estrategias de inclusión social para personas con afectaciones por consumo de sustancias psicoactivas.	• Realizar procesos de fortalecimiento en desarrollo de capacidades, estrategias de información educación y comunicación que se generen en el desarrollo de la justicia restaurativa, seguimiento a la atención integral en la comunidad del sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA) en salud mental, con énfasis en abordaje del consumo de sustancias psicoactivas y reducción de riesgos y daños. • Realizar acciones de fortalecimiento en la estrategia de unidades funcionales en salud mental.

BP No. 26005455	Fortalecimiento de las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali.	Enfoque Diferencial	1.1.2	Implementar acciones de intervención colectiva y de la gestión en salud pública, con enfoque diferencial.	Desarrollar prácticas de envejecimiento activo y cultura positiva de la vejez

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
2. Reportar al Distrito - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
3. Aceptar la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, presentando los planes de mejoramiento respectivos dentro de los diez
(10) días hábiles siguientes a la notificación del informe de supervisión, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
5. Las partes garantizarán el tratamiento adecuado de la información derivada del contrato. El uso de la información para fines del contrato será compartido, sujeto a las estrictas limitaciones de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidas en la Ley 1448 de 2011, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en lo concerniente a la población víctima del conflicto armado. Se suscribirán los acuerdos de confidencialidad correspondientes.
6. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
7. Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de banda ancha, que garantice la conexión estable a los sistemas de información en línea

requeridos, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas. Los equipos deben tener software antivirus actualizado y capacidad para ejecutar los sistemas de información oficiales (SIVIGE, SISPRO, RUAF, etc.).

8. La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).

9. La E.S.E., en su calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales, deberá garantizar la protección integral de datos sensibles e información médica, de las personas intervenidas, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas de seguridad de la información que sean aplicables. Garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

10. La ESE deberá suscribir acuerdos de confidencialidad cuando la naturaleza de las intervenciones lo requiera, garantizando la reserva de la información sensible. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 2.2.10.2.2 del Decreto 441 de 2022, deberá conservar toda evidencia del proceso de negociación insumos, soportes y registros, los cuales formarán parte integral del acuerdo de voluntades y aportarán claridad sobre la voluntad común de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. La E.S.E deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo único, así como de las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Pública Distrital.
2. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.
3. La E.S.E deberá concertar con el supervisor y el referente técnico las características, contenido y detalles definitivos de cada producto contractual, requiriendo su visto bueno

previo antes de iniciar su desarrollo.

4. La E.S.E deberá someter a consideración y aprobación formal del supervisor cualquier modificación propuesta a las actividades o intervenciones planificadas, antes de su implementación.
5. La E.S.E deberá informar y registrar semanalmente la agenda de eventos, acciones y/o intervenciones que realice en los microterritorios, en el formato y medio de entrega que defina la Secretaría de Salud.
6. Disponer de un coordinador exclusivo profesional en el sector salud que garantice la planeación, implementación, y la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con experiencia previa en este tipo de procesos. Esta persona será el interlocutor directo y exclusivo entre la Secretaría y el contratista.
7. La E.S.E debe disponer de un referente idóneo, para la interacción con el área de comunicaciones de la Secretaría para articuladamente trabajar el material de información, comunicación y educación que se requiera.
8. La E.S.E deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Secretaría de Salud de Cali, asegurando que los equipos y el personal cumplan con la experiencia requerida, por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud conforme a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025, y a los perfiles complementarios que se definan en el Anexo Único, los cuales deberán estar técnicamente justificados.
9. Los perfiles del talento humano, como la disponibilidad y la composición de dicho talento humano, estarán sujetos a lo dispuesto por la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a los requerimientos definidos en el anexo único.
10. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. Así mismo, asegurar que

el lugar donde se realicen las intervenciones cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación, que cuente con los materiales y equipos necesarios, de acuerdo con los estándares establecidos en la normatividad vigente.

11. La E.S.E deberá ejecutar las intervenciones colectivas, con activa participación social del microterritorio determinado en sus funciones y responsabilidades, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, como grupos de interés, durante la ejecución del presente contrato.
12. La E.S.E, cuando aplique, garantizará que los grupos conformados por las diferentes organizaciones NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y comunidades indígenas acompañen los distintos escenarios (foros, jornadas, concertaciones, etc.).
13. La E.S.E deberá participar en espacios de análisis y reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
14. La E.S.E., en su carácter de contratista, asume la responsabilidad financiera integral de este contrato incluido el sistema de seguridad social integral. En consecuencia, es responsable de: a) todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual están cubiertos y sujetos a lo estipulado en el anexo único. b) Cualquier costo adicional, sobrecosto, gasto no previsto o imprevisto que se genere durante la ejecución del contrato será asumido íntegramente por la E.S.E. contratista, sin que ello dé lugar a reclamo alguno, solicitud de incremento presupuestal o modificación del valor contractual. c) Exceptúanse de lo anterior, los costos derivados de: i) modificaciones normativas posteriores a la firma que impongan nuevas obligaciones; ii) casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano.
15. La E.S.E efectuará reporte mensual del grado de cumplimiento de las metas de producto y de resultado establecidas, conforme a los lineamientos, metodologías y plazos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.
16. La E.S.E debe diligenciar los formatos y bases de datos requeridos para la recolección y reporte de información, y proporcionar respuestas a los indicadores técnicos suministrados por la Secretaría de Salud para cada componente del Plan de Intervenciones Colectivas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP).
17. La E.S.E. deberá presentar un certificado debidamente firmado por el gerente(a) y su revisor fiscal si aplica, como lo establece la normatividad vigente, en el que conste el

cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI), del talento humano que ejecutará las actividades contratadas.

18. La E.S.E deberá elaborar y entregar informes integrales de ejecución técnica y financiera, con la periodicidad acordada, los cuales incluirán los soportes de los costos directos e indirectos, así como criterios de calidad técnica, redacción y ortografía adecuadas.
19. La E.S.E debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría, garantizando la presencia de la marca de la Secretaría de Salud Distrital en eventos, documentos y materiales, así como el uso de un elemento de marca (pendón o veleta) en eventos masivos, la cual será entregada por la Secretaría- oficina de comunicaciones.
20. Todo registro fotográfico o audiovisual debe incluir nombre de la actividad, fecha, hora y lugar de realización (ciudad y dirección). El registro que vincule menores de edad deberá contar con el formato de consentimiento suscrito por los padres o representante del menor de edad informado diligenciado y custodiado por la ESE, de acuerdo con su Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales y lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. En este sentido, la ESE debe guardar la debida confidencialidad y protocolo de manejo de datos sensibles.
21. La E.S.E deberá entregar a la Secretaría el registro fotográfico, el material audiovisual producido, y todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación, con sus respectivos consentimientos informados, para su divulgación y disposición final en mutuo acuerdo con las cuotas que se pacten en el contrato interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: La ESE NORTE, deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el anexo acápite de talento humano, que hace parte integral de este proceso y del contrato interadministrativo.

La ESE deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de aptitud, del personal mínimo requerido discriminado en el anexo único acápite de talento humano. Determinando soportes que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

La E.S.E será responsable de revisar y acreditar el perfil, como experiencia y requisitos del equipo de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contratos en la forma y términos establecidos en este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de octubre del 2026.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2.198.961.479),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. cuotas así:

PRIMERA CUOTA: por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($439,792,295) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma elaborado en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de:

-Claridad y coherencia: Redacción precisa y alineada con lo estipulado en el contrato, sin errores ortográficos.
-Estructura lógica: Consistencia y adecuada vinculación entre actividades, subactividades, productos y entornos definidos.
-Criterios de calidad técnica: Especificaciones que garanticen la solidez técnica de cada entregable.
-Organización pertinente: Una secuencia clara y ordenada de acciones y procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que aseguren el cumplimiento integral del contrato.
2.Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado requerido para el cumplimiento del contrato.
3.Carpeta digital con los soportes documentales y hojas de vida del talento humano requerido para la ejecución del contrato.
4.Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los productos de la primera cuota, deberán entregarse al supervisor del contrato en un término no superior a quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

SEGUNDA CUOTA: por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($659,688,443), con la presentación de los siguientes soportes:

1.Presentación de un documento de informe técnico de avances en la ejecución del contrato, por componente, por cada actividad, subactividad, producto.
2.Carpeta digital de evidencias del avance en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contratados, establecidos con sus características y especificaciones técnicas tal cual se determina para cuota, dentro en el anexo único del presente proceso contractual, en los productos esperados determinados para cada cuota, con sus respectivos medios de verificación.
3.Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos con sus características y especificaciones técnicas para cuota, en el anexo único del presente proceso contractual, en los productos esperados determinados para cada cuota, con sus respectivos medios de verificación.
4.La ESE debe elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC.
5.Presentar la línea gráfica aprobada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
6.Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS respectivos.
7.Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TERCERA CUOTA: por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($659,688,443) , con la presentación de los siguientes soportes:

1.Presentación de un documento de informe técnico de avances en la ejecución del contrato, por componente, por cada actividad, subactividad, producto.
2.Carpeta digital de evidencias del avance en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contratados, establecidos con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

características y especificaciones técnicas tal cual se determina para cuota, dentro en el anexo único del presente proceso contractual, en los productos esperados determinados para cada cuota, con sus respectivos medios de verificación.
3.Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos con sus características y especificaciones técnicas para cuota, en el anexo único del presente proceso contractual, en los productos esperados determinados para cada cuota, con sus respectivos medios de verificación.
4.La ESE debe elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
5.Presentar la línea gráfica aprobada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
6.Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS respectivos.
7.Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CUARTA CUOTA: por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($439,792,298), con la presentación de los siguientes soportes:

1.Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, con el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo único y demás documentos relacionados.
2.Carpeta digital con el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas para cuota, en el anexo único del presente proceso contractual, en los productos esperados determinados para cada cuota, con sus respectivos medios de verificación.
3.Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS respectivos.
4.Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo único, y demás anexos determinados en este proceso.
5.Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La E.S.E. deberá presentar una certificación de su revisor fiscal o gerente que acredite estar al día en los pagos de seguridad social integral y parafiscales por las cuotas definidas (artículo 50 Ley 789 de 2000) . Los recursos entregados se destinarán exclusivamente a cubrir los costos del objeto del contrato, ejecutados dentro de su plazo y bajo los principios de austeridad y eficiencia del gasto público. Solo tendrá derecho a los emolumentos pactados, sin cobros adicionales por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prestaciones sociales, eventos posteriores o impuestos derivados del contrato, los cuales asumirá sin incrementar los precios. Las tarifas reguladas se aplicarán según la normatividad vigente, y el Ente Territorial podrá realizar deducciones adicionales por normas superiores. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, conforme al PAC.

CLÁÚSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040005/BP260054481010120
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040004/BP260054551010102
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040001/BP260054791010125
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02 02.009/61020040001/BP260054791010134
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040013/BP260054831010103
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040013/BP260054831010104
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040013/BP260054831010105
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040007/BP260054841010101
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02 02.009/61020040007/BP260054841010102

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA ESE, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contrato, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier Modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre Ia entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad Ia terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE ($175.090.501)** correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la ESE para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la ESE divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La ESE no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la ESE. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexo No. 1 "Técnico". P). Contrapartida de la ESE Q).Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la ESE en la Carrera 7 A BIS Calle 72.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación**.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO,

Firmado Electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES

Secretario de Despacho

Secretaría de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

POR LA ESE,

Firmado Electrónicamente

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Gerente –Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL NORTE

Proyectó: Mónica Mage Vasquez-Contratista
Reviso Aspectos Jurídicos: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe de Apoyo a la Unidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.